



**Comentarios de Oceana al *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Sondeo Exploratorio Siroco***

**Oceana Europa**  
Plaza de España, 47 6ª  
28013 Madrid  
T. 911 440 880  
F. 911 440 890  
[europa@oceana.org](mailto:europa@oceana.org)

## Valoración inicial

---

Oceana quiere atender, en primer lugar, el hecho de que la evaluación de proyectos se haga fragmentada. Esto favorece un análisis de detalle de cada proyecto que se evalúa, sin embargo, no debe perderse el objetivo último para el que se destina cada uno y considerarlo en el proceso de evaluación. Para este caso en concreto, nos referimos al objetivo de extracción de hidrocarburos, cuyo destino último es la emisión de gases de efecto invernadero, contradiciendo la tendencia y políticas Europeas e internacionales, que apuestan por una reducción de las emisiones y menor dependencia de combustibles fósiles.

La extracción y uso de energías contaminantes se encuentra en la actualidad en un contexto singular donde la lucha contra el cambio climático y el uso y fomento de las energías renovables adquieren un papel relevante en las políticas, tanto a nivel europeo como a nivel nacional. Este giro en las políticas actuales se fundamenta en varios aspectos que tal vez podrían sintetizarse en cuatro grandes bloques, la evidencia de las alteraciones del sistema climático por parte del hombre, las previsiones al alza de la demanda energética (según la Agencia Internacional de la Energía -AIE- el consumo mundial de energía de aquí al 2030 aumentará alrededor del 40%), la alta volatilidad de precios de las energías contaminantes y una alta dependencia energética exterior.

En este contexto, el desarrollo de plataformas de extracción de petróleo o gas en las aguas marinas no es justificable, ya que existen vías estables y más sostenibles económica y ecológicamente para resolver esta situación. Esta infraestructura es por tanto innecesaria, y queda más evidenciada cuando el planteamiento se hace en áreas de alto valor ecológico reconocido internacionalmente, como el mar de Alborán; los recientes descubrimientos de corales de profundidad, su importancia por la presencia de fanerógamas, praderas de algas, la alta diversidad de elasmobranquios, su altísimo protagonismo en las migraciones y demás características que le confiere el hecho de ser la puerta de entrada al Mediterráneo, hace que sea un área prioritaria por sus valores ecológicos y que un proyecto de este tipo deba descartarse por incompatibilidad con el medio en el que se sitúa, que además es fuente y sustento de la población local.

Oceana muestra por tanto su rechazo a este proyecto, considerándolo incompatible con las políticas y objetivos europeos y españoles; además, considera que el impacto en la atmósfera que conllevaría su explotación sería severo, por lo que se muestra contraria a los sondeos que se pretenden. Por último, alerta del emplazamiento seleccionado para estos sondeos y posible explotación, que representa uno de los entornos más frágiles y relevantes de las aguas marinas españolas, donde ya existen varias áreas marinas protegidas que pretenden ser incrementadas próximamente, a través del proyecto Life+INDEMARES, por ejemplo. Por ello, los trabajos de sondeos para la extracción de hidrocarburos no es admisible, que además multiplica los riesgos e impactos en el medio marino, y más aun en el área de Alborán.

## Análisis General

---

La situación de protección de superficie marina en las aguas españolas no cumple el compromiso de alcanzar un mínimo de un 10% protegido, establecido por el Convenio de Biodiversidad, así como la evaluación de la aplicación de la Directiva Hábitat resultó insuficiente para las aguas marinas españolas. Esta situación representa un incumplimiento en términos de conservación y en los aspectos legislativos. Esto indica que en las aguas españolas aún existen grandes zonas de alto interés ecológico que deberían ya estar protegidas y, en consecuencia, se requiere un esfuerzo relevante para la declaración de áreas marinas protegidas y para detener la acelerada degradación a la que está sometido el entorno marino.

En concreto, la sub-región marina mar de Alborán, siendo una de las áreas más biodiversas del Mediterráneo y por tanto del planeta, está muy lejos de contar con los niveles de protección recomendados y establecidos por los convenios y legislaciones nacionales e internacionales y por tanto de obligado cumplimiento para España.

A excepción del LIC Alborán, que cuenta con más de 26.000 ha de superficie, apenas unas pocas áreas costeras de ínfima superficie forman parte de la Red Natura 2000 marina española en Alborán, y en ellas, se ha centrado la protección en la presencia de *Posidonia oceanica*, olvidando otros hábitats importantes a proteger como los bancos de arena o arrecifes. Estos últimos, entre los que se describen elevaciones y cañones sumergidos, están muy presentes en los fondos de Alborán y más concretamente, en las proximidades de la zona de estudio. En concreto, la explotación pretende llevarse a cabo entre dos cañones sumergidos de los que aún no existe una caracterización bionómica ni por tanto los efectos que esta explotación tendrá sobre las comunidades que los habitan. Esta argumentación ya resulta suficiente para detener un proyecto como el que se plantea.

La conservación de estas formaciones es de elevada importancia para el mantenimiento y recuperación de la biodiversidad marina, por lo globalmente se ha desarrollado una tendencia a aumentar el conocimiento que sobre ellas tenemos. Es el caso del innovador proyecto DEEPER<sup>1</sup> del Instituto Español de Oceanografía, que ha estudiado zonas profundas de Alborán como los montes de Djibouti, próximos al área que se pretende explotar, y que han revelado albergar numerosas especies de elevada importancia ecológica y económica.

El desarrollo de cualquier proyecto en el medio marino debe atender con especial cuidado a los hábitats y especies que se puedan ver afectadas. Así, resulta evidente que avanzar en el conocimiento de los fondos y ambientes pelágicos de este mar es un paso básico previo a la explotación de zonas para las que no podemos determinar las repercusiones que las actividades humanas tendrán en el funcionamiento de los ecosistemas presentes.

Esta falta de información científica sobre los ecosistemas bentónicos refuerza la necesidad de desarrollar exhaustivos estudios ante cualquier proyecto en el medio marino. El área donde se pretende desarrollar el proyecto Siroco-A1 está muy poco estudiada científicamente, y los datos sobre las especies que pueblan sus fondos son casi inexistentes, así como prácticamente inexistentes las especies pelágicas que frecuentan este entorno. Sus

---

<sup>1</sup> <http://www.ma.ieo.es/deeper/PagPrincipal.htm>

características geomorfológicas, a 165 m de profundidad, es decir, presumiblemente en la zona fótica, entre los cañones de Fuengirola y Calahonda, sumado a su localización dentro de la zona de afloramiento del mar de Alborán y un área rocosa en todo su límite norte, hace prever una importante presencia de especies pelágicas y probablemente bentónicas.

Oceana considera paradójico que la declaración de un área marina protegida requiera años de investigación científica, mientras que la campaña realizada para la Evaluación de Impacto Ambiental durante 10 días seguidos hace dos años pueda considerarse suficiente para poder valorar los impactos que conllevaría un proyecto de este tipo. La falta de información científica previa y los grandes riesgos que implicarían el sondeo y su explotación hacen necesario una investigación mucho más profunda de la zona. Al menos, se deberían describir los hábitats presentes en todo el área y no solo un muestro puntual espacio-temporal, describir las interacciones existentes y las cadenas tróficas dependientes de ese espacio, aspectos que requieren años de investigación en profundidad.

El entorno elegido para este proyecto es sin duda uno de los más inadecuados, ya que la relevancia del mar de Alborán es sabida y reconocida internacionalmente. Los procesos de mezcla de aguas atlánticas y mediterráneas le confieren características muy particulares y una importante riqueza ecológica. Este hecho es reflejado en convenios como el de Barcelona, RAC-SPA, Convenio Berna, Convenio Boon, y su protección reclamada desde organismos como CIESM y RAC-SPA (Naciones Unidas). Debe tenerse en cuenta además que el Mediterráneo ha sido considerado como “área especial” en el marco del convenio MARPOL, debido a su extrema sensibilidad a la contaminación por hidrocarburos.

Oceana apoya por tanto el desarrollo de las energías renovables como elemento solucionador, no sólo de la singularidad energética española, sino como factor clave del cambio de modelo energético a escala global, que minimice los factores de riesgo, tanto económicos como ambientales que da el uso continuado, progresivo y creciente de los combustibles fósiles.

## Justificación legal

---

Oceana subraya la necesidad de ajustarse a los avances legislativos en el ámbito internacional, europeo y nacional, cuya tendencia en cada uno de ellos es a una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con este objetivo se está desarrollando un sistema de producción energética basado en las energías renovables. Los datos demuestran que España avanza en este sentido, con una producción eléctrica del 24% de origen renovable a finales de 2009, como consecuencia de un incremento del 40% en los últimos diez años de la producción eléctrica basada en las renovables<sup>2</sup>.

Oceana quiere hacer referencia a las inexactitudes de la justificación legal en el Estudio de Impacto (EsIA), ya que se menciona la aplicación de las *Directivas 68/414/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1968* y *98/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 1998*, sobre la necesidad de mantener reservas nacionales de petróleo, sin embargo están derogadas<sup>3</sup> por la Directiva 2006/67/CE.

---

<sup>2</sup> Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER)

<sup>3</sup> Directiva derogada con sus modificaciones: Directiva 68/414/CEE del Consejo, Directiva 72/425/CEE del Consejo y Directiva 98/93/CE del Consejo por la Directiva 2006/67/CE del Consejo de 24 de julio

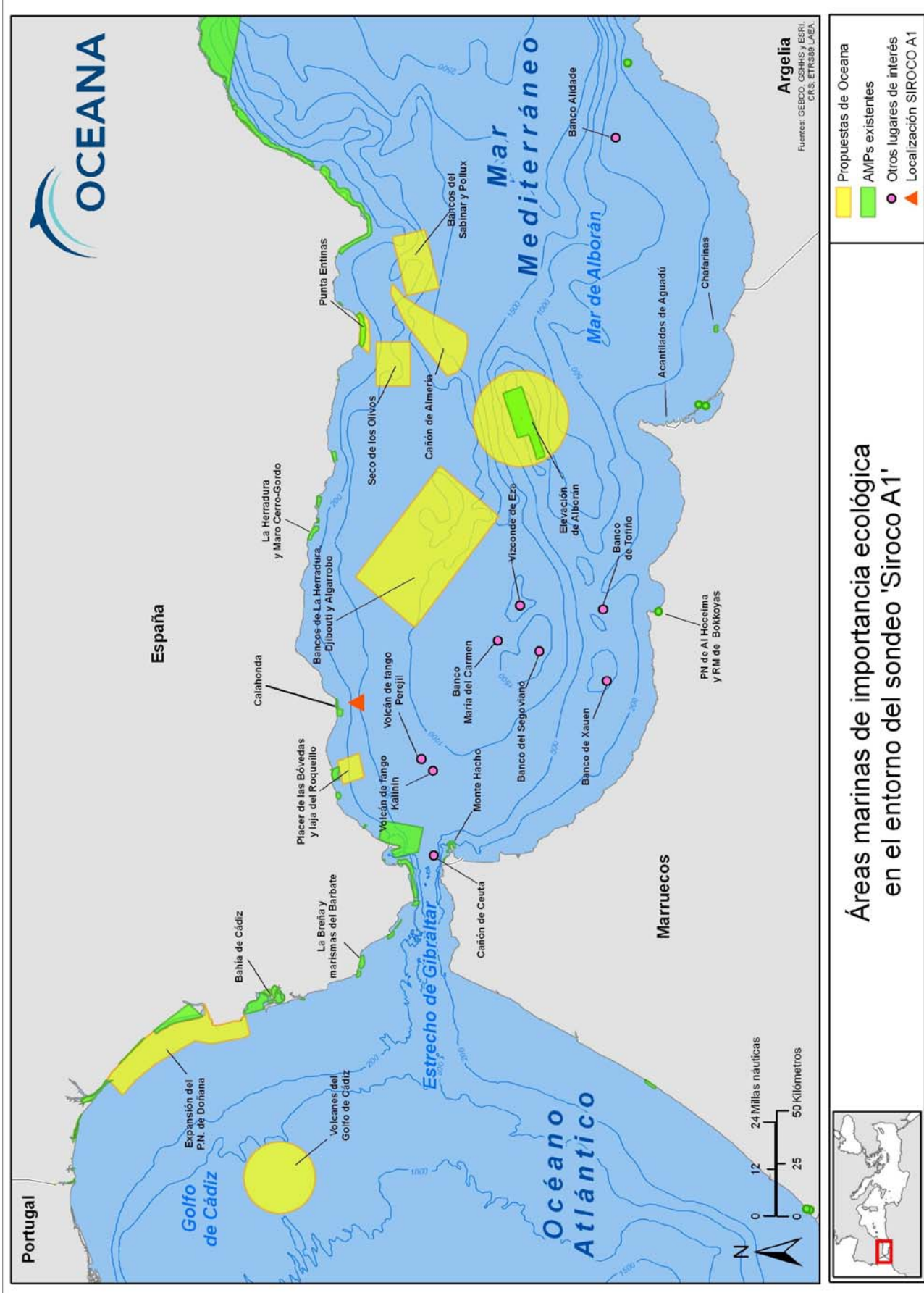
Del mismo modo, las referencias al Real Decreto 1716/2004 no son completadas con las posteriores modificaciones de esta legislación, así como tampoco se han introducido las referencias a las modificaciones de la *Ley 34/1998, de 7 de octubre*. Si bien estas referencias no modifican sustancialmente el marco en que se pretende desarrollar el proyecto, son necesarias para un estudio de impactos y justificación legal que pretenda argumentar sólidamente la conveniencia del proyecto.

Sobre la justificación elaborada bajo el argumento de esta legislación, cabe decir que la misma expone la obligatoriedad de mantener una reserva de petróleo por parte del Estado, lo cual no significa que el Estado deba tener una tasa mínima de producción nacional, por lo que entendemos que no justifica la necesidad de desarrollar este proyecto. Además, el EIA omite el acuerdo entre España y Francia por el que comparten las reservas obligatorias referidas en la legislación mencionada, este hecho reduce la necesidad de acopio de petróleo o gas en el territorio nacional por computar las reservas de ambos países de forma conjunta<sup>4</sup>.

Oceana, basándose en lo anteriormente expuesto, considera que no existe una necesidad de desarrollar el presente proyecto para el cumplimiento con la legislación vigente en la materia, de forma que tampoco aportará unos beneficios sustanciales a su cumplimiento, en contra de los perjuicios socio-ambientales que generará y que potencialmente conlleva.

---

<sup>4</sup> Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, relativo a la imputación recíproca de existencias mínimas de seguridad de crudo, de productos intermedios del petróleo y productos petrolíferos, hecho en Madrid el 4 de octubre de 2000

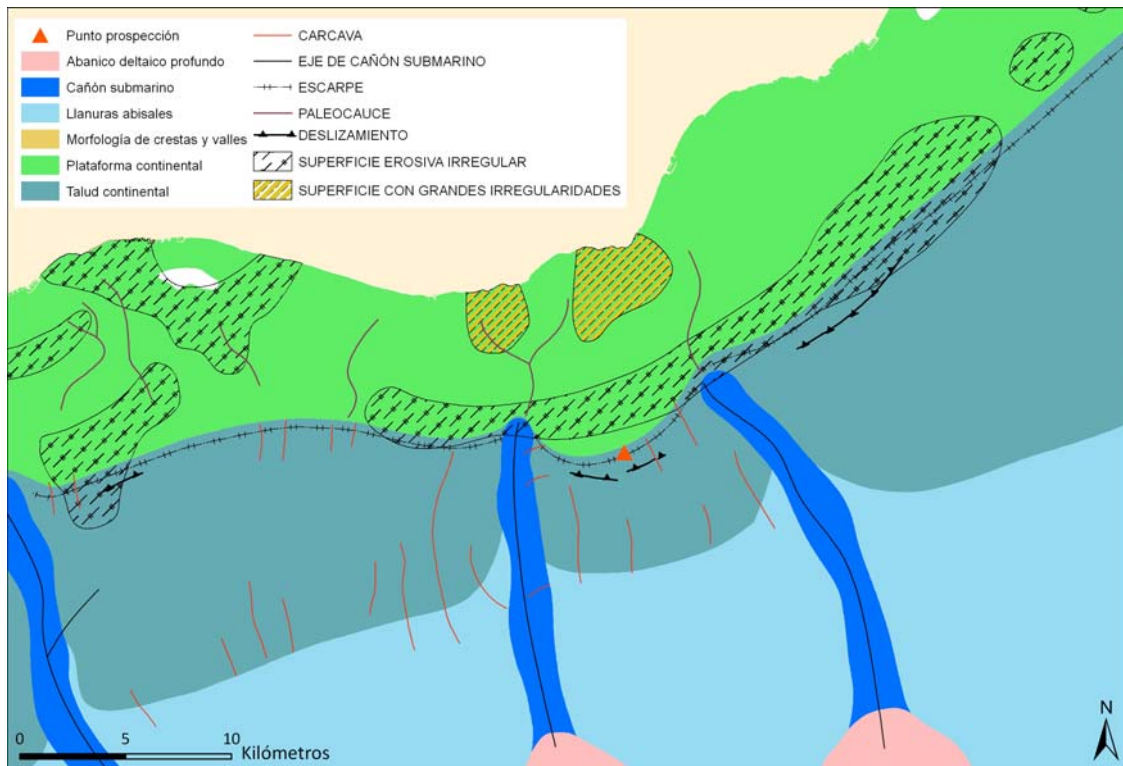


## Análisis Particular

### Estudio del área

Oceana considera necesario un mayor estudio del entorno del proyecto, descripción de las comunidades bentónicas, especies pelágicas presentes más allá de las comerciales, presencia de especies marinas migratorias y su dependencia del entorno, entre otra información que permita obtener una descripción detallada de las comunidades presentes en todo el área.

El muestro sobre 18 puntos durante una campaña de 10 días consecutivos es claramente insuficiente para poder determinar los impactos que provocarían el desarrollo del proyecto o cualquier eventual accidente derivado del mismo, así como los impactos que generarían una explotación de las reservas, cuyo área de influencia sería considerablemente mayor a la muestreada.



Mapa de la zona con la geomorfología de fondos<sup>5</sup>

El procedimiento administrativo para la protección de áreas marinas requiere un intenso trabajo científico y justificación sobre publicaciones en revistas científicas sobre el área que se propone conservar. Asumir que los trabajos que se han llevado a cabo sobre el área del proyecto son suficientes no es admisible, el estudio sobre la zona del proyecto y la amplia área de influencia que podría tener requiere mucha mas investigación científica. Resulta inadmisibles que la Evaluación de Impacto Ambiental recoja como aspecto positivo del proyecto el incremento en

<sup>5</sup> Conjunto de Datos de Geomorfología de Andalucía: Fisiografía, Unidades Geomorfológicas, Procesos Geomorfológicos y Cuenas Marinas. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Escala 1:400.000 (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/rediam/>)

conocimiento científico de la zona durante el desarrollo del mismo, asumiendo por tanto que el proyecto se desarrollaría sin tener los datos mínimos para evaluar los impactos<sup>6</sup>.

Respecto al sector pesquero, si bien el área del proyecto no tiene una especial actividad pesquera, el carácter artesanal de la pesquería en la zona lo hace particularmente dependiente del estado de conservación del entorno marino. La distancia de 6 a 12 km entre los caladeros y el proyecto son suficientemente cortas como para verse afectados por la actividad rutinaria de la plataforma y, por supuesto, ante cualquier eventual accidente o vertido.

Oceana recomienda, por tanto, no desarrollar el proyecto. Pese a no haber información suficiente de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto; la importancia ecológica del mar de Alborán, el papel imprescindible que juega en las rutas migratorias y la existencia de numerosas áreas marinas o marítimo-terrestres protegidas en el entorno, son razones suficientes para descartar este y otros proyectos encaminados a la explotación de hidrocarburos.

#### Descripción del medio biótico

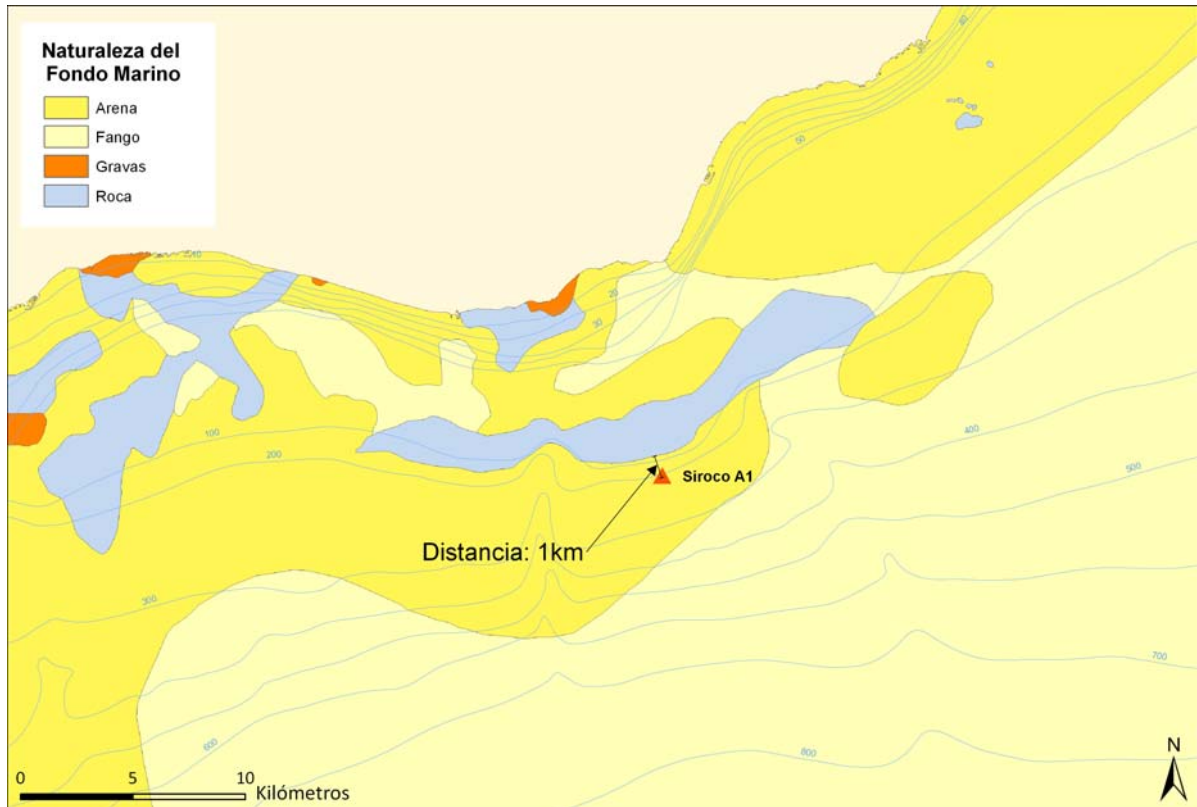
Oceana advierte, tal y como se ha mencionado con anterioridad, que la descripción de los hábitats y especies marinas que se podrían ver afectadas por el proyecto es claramente insuficiente. La presencia de especies como *Leptosammia pruvoti*, así como otros cnidarios de la clase Anthozoa y la descripción de una amplia zona rocosa a menos de 1km del proyecto<sup>7</sup> son indicios claros de la existencia de una importante fauna bentónica. La descripción de especies que se presenta en el estudio responde toda a fondos blandos, lo cual se deba probablemente al uso de una draga Van Veen, específica para este tipo de fondos.

---

<sup>6</sup> Apartado 2.2.3. *Justificación técnico-ambiental*, del Estudio de Impacto Ambiental. Proyecto Sondeo Exploratorio SIROCO

<sup>7</sup> Caracterización de fondos marinos por el Instituto Español de Oceanografía. Servicio web ArclMS de información marina





Mapa tipos de fondos marinos en el área del proyecto<sup>8</sup>

Además, el grueso de la información sobre especies se limita a cetáceos y tortugas, de los que se dice claramente que se desconocen sus rutas migratorias, por ejemplo. Además, es conocido que el área del proyecto es la segunda zona en importancia del norte de Alborán para el delfín mular (*Tursiops truncatus*)<sup>9</sup>, después del Seco de los Olivos. También se señala que la aparición de tortugas bobas (*Caretta caretta*) en las costas más cercanas al proyecto hacen suponer una presencia relevante de esta especie en el área.

Simplemente esta información disponible es suficiente para descartar la continuidad de este proyecto en este punto y en el mar de Alborán en general.

Por otro lado, la repercusión internacional del mar de Alborán por su importancia ecológica es patente en numerosas propuestas realizadas bajo el auspicio del Convenio de Barcelona, como Alnitak para el Proyecto Mediterráneo del MARM, proponiendo la mitad norte del mar de Alborán para su declaración como SPAMI<sup>10</sup> (en sus siglas en inglés), o directamente Naciones Unidas en el marco del Programa de Acción para el Mediterráneo (UNEP-MAP), señalando el mar de Alborán como una de las 12 áreas relevantes para la conservación de la biodiversidad en el Mediterráneo<sup>11</sup>, así como también debe tenerse en cuenta que esta sub-región marina ha

<sup>8</sup> Naturaleza del Fondo Marino. Instituto Español de Oceanografía. Servicio web ArcIMS de información marina. <http://mapserver.ieo.es>

<sup>9</sup> Cañadas A., Hammond P.S. Model-based abundance estimates for bottlenose dolphins off southern Spain: implications for conservation and management

<sup>10</sup> [http://www.mma.es/portal/secciones/aguas\\_marinas\\_litoral/prot\\_medio\\_marino/biodiversidad/bm\\_em\\_ce\\_mediterraneo.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/aguas_marinas_litoral/prot_medio_marino/biodiversidad/bm_em_ce_mediterraneo.htm)

<sup>11</sup> <http://www.unepmap.org/index.php?module=news&action=detail&id=90>

sido clasificada como EBSA o *Ecologically and Biologically Significant Area*, según los criterios establecidos por el CBD y mediante el trabajo de numerosos expertos de todo el Mediterráneo, para la declaración de SPAMI en áreas profundas<sup>12</sup>; por otro lado, atendiendo tan sólo a la importancia para cetáceos y reptiles marinos, tanto ACCOBAMS como RAC-SPA llaman la atención sobre la importancia del mar de Alborán, en su total extensión, como área prioritaria y que requiere planes de gestión para su conservación<sup>13</sup>.

Atendiendo a los últimos hallazgos en el bentos de las elevaciones del mar de Alborán, como en el Seco de los Olivos por Oceana<sup>14</sup> o los numerosos estudios llevados a cabo en la Reserva Marina Isla de Alborán, no es cuestionable la riqueza de hábitats bentónicos presentes en todo el área, sin embargo, la información existente al respecto es puntual y escasa.

El desarrollo de una campaña basada en 18 puntos de muestreo durante 10 días consecutivos es insuficiente para determinar los posibles impactos que generaría el proyecto y su explotación. El estudio de los ecosistemas bentónicos debe desarrollarse mediante una descripción exhaustiva de las comunidades presentes al menos a largo de un año, determinar las relaciones tróficas y especies asociadas a cada hábitats en el área, bien sea de forma temporal o permanente.

Oceana subraya también la importancia del afloramiento de nutrientes (upwelling) que se da en toda la costa norte del mar de Alborán. Este tipo de afloramientos suelen desarrollar una fauna asociada con una vinculación trófica que incrementa la biomasa presente. La descripción de especies pelágicas es escasa y centrada en las especies comerciales, que además se establecen a partir de las descargas en lonjas, que no tiene por qué representar la presencia en el área del proyecto.

El EIA no hace ninguna mención a la importancia de todo el conjunto de Alborán y el área del proyecto para diversas especies de elasmobranquios<sup>15</sup>, como *Prionace glauca*, *Isurus oxyrinchus*, *Alopias vulpinus* y *Sphyrna spp*<sup>16</sup>. Muchas de estas especies están en riesgo de extinción y catalogadas dentro la lista roja de UICN, así como otros convenios internacionales y propuesto para ser incluidas en el nuevo Catálogo Español de Especies Amenazadas. Además, el área del proyecto así como otras zonas del entorno son zonas de reproducción para algunas de estas especies de elasmobranquios, por lo que su alteración tendría efectos altamente perjudiciales para ellas.

Especies	Protección
<i>Prionace glauca</i>	LR-NT, Berna Anexo III, Barcelona III
<i>Isurus oxyrinchus</i>	LR-VU, Berna Anexo III, Barcelona III, Bonn II
<i>Alopias vulpinus</i>	LR-VU
<i>Sphyrna spp</i>	LR-EN, VU o NT, según las especies

<sup>12</sup> UNEP-MAP-RAC/SPA. 2010. Overview of scientific findings and criteria relevant to identifying SPAMIs in the Mediterranean open seas, including the deep sea. By Notarbartolo di Sciarra, G. and Agardy, T. Ed. RAC/SPA, Tunis: 71pp.

<sup>13</sup> ACCOBAMS. Recommendation 4.9: Specially Protected Areas for Cetacean.

<http://www.accobams.org/images/stories/Map/mpas.jpg>

<sup>14</sup> [http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Corales/aguas/profundas/mar/Alboran/elpepusoc/20100719elpepusoc\\_5/Tes](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Corales/aguas/profundas/mar/Alboran/elpepusoc/20100719elpepusoc_5/Tes)

<sup>15</sup> Camiñas J.A., Báez J. C. Biodiversity changes of the water column large pelagic species in the Alborán Sea.

<sup>16</sup> Valeiras J., de la Serna J.M. Nuevos datos científicos sobre desembarcos de especies asociadas, realizados por la flota española de palangre de superficie en el Mediterráneo en 1999-2000.

Oceana considera, por tanto, que el proyecto debe suspenderse por los altos valores ecológicos que alberga todo el entorno de Alborán y su extrema sensibilidad a la contaminación, por la poca información disponible sobre los impactos y por existir alternativas viables y sostenibles.

#### Anclaje/desanclaje

El proyecto establece 8 puntos de sujeción por anclas mediante arrastre, esto representa la ocupación de un área de 1km<sup>2</sup>. El impacto que puede representar este anclaje es imposible de determinar, ya que no se describe el fondo exacto que se verá afectado. Tampoco se informa de la actividad o presencia de especies pelágicas en la zona a lo largo del año, la importancia de esta zona para las especies migratorias, etc.

Asumiendo la posibilidad de que sea un fondo coralino, que exista una relevante presencia de especies pelágicas y que sea un área fundamental para especies migratorias como los cetáceos o las tortugas, el impacto sería severo y directamente excluiría el proyecto. Con el objetivo de aplicar el principio de precaución, como recoge la Directiva 2008/56/EC del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina), así como en el artículo 173 del Tratado, entre otros, se recomienda no llevar a cabo el proyecto.

Además, esta instalación afectaría negativamente a especies como la tortuga boba (*Caretta caretta*), con alto porcentaje de varamientos en la zona y al delfín mular (*Tursiops truncatus*), cuya segunda área más importante de distribución es la zona del proyecto<sup>17</sup>, también al común (*Delphinus delphis*) y otros cetáceos y tortugas. Éstas y otras especies están recogidas en los Anexo II y IV de la Directiva Hábitat 92/43/CEE del Consejo, lo que implica, en el primer caso, la necesidad de crear áreas marinas protegidas en las zonas de distribución de esta especie, y en el segundo caso una protección estricta, lo que conlleva que no se podrán molestar, matar o alterar sus áreas. Aspectos que es incapaz de respetar este proyecto y que por tanto incumpliría la normativa comunitaria, concretamente los Artículos 3, 4, 6 y 12 de dicha directiva y los principios de la Directiva 2008/56/EC sobre a Estrategia Marina.

#### Ruidos

El proceso de anclaje, perforación y explotación en pruebas generará ruidos que afectará a todo el ecosistema que se desarrolla en la zona.

- Plataforma. La presencia y trabajo rutinario de la plataforma generará ruidos que afectarán a tortugas y cetáceos y cualquier otra especie de distribución más próximos a la superficie marina.
- Perforadora. Generará ruidos en la columna de agua y bentos, por lo que las comunidades presentes se desplazarán durante el periodo de trabajos, así como durante la explotación en pruebas.
- Tráfico marítimo. El incremento del tráfico marítimo en la zona generará alteraciones sobre la fauna presente en todo el trayecto, que no disponía de un tráfico habitual.

---

<sup>17</sup> Cañadas A., Hammond P.S. Model-based abundance estimates for bottlenose dolphins off southern Spain: implications for conservation and management

La suma de estos impactos, a priori moderados, dependerá de las especies que se puedan ver afectadas. Parece que la distribución de cetáceos y tortugas es relevante en el área del proyecto, en tal caso, el proyecto no debe desarrollarse por afectar negativamente a estas especies y probablemente a otras bentónicas no estudiadas en la zona.

#### Vertidos rutinarios y accidentales

Oceana recuerda que el mar Mediterráneo es el más contaminado del mundo, se estima que anualmente se vierten a este mar entre 400.000 y 600.000 tn de petróleo, aceites, residuos oleosos, etc. Sin embargo, los accidentes únicamente generan el 5% de estos vertidos, en consecuencia el resto se producen por el tránsito de buques, actividades de plataformas, etc.

Oceana considera que asumir los vertidos desde la plataforma como inocuos es inadecuado, por lo que considera que deberían ser llevados a tierra y tratados en EDAR, el alto valor ecológico del mar de Alborán no debe verse amenazado en ningún grado, obviamente, Oceana recomienda que el proyecto no se desarrolle, ya que esto representa un impactos más a los ya descritos.

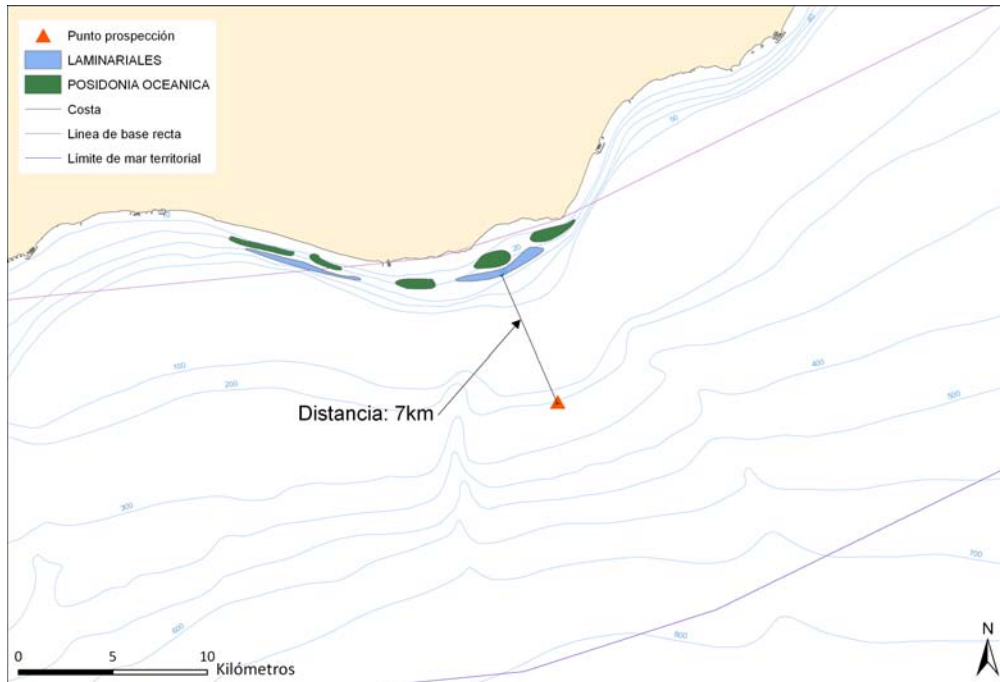
El riesgos de derrames accidentales es de 2.603 m<sup>3</sup>, asociados a una posible rotura de los tanques que contienen diesel. Esta posible rotura se podría producir en caso de un accidente que pueda afectar de forma grave a la integridad de la estructura. En este sentido Oceana pone de manifiesto el intenso tráfico marítimo existente en la zona de barcos petroleros por lo que la probabilidad de un posible accidente no debe ser infravalorada.

Oceana considera necesario que el propio EIA se haga un análisis de mayor profundidad de los efectos que se derivarían en caso de un accidente, incluyendo afecciones y valoraciones de detalle a los hábitats, especies y su alcance, tanto un accidente desde la plataforma, como un accidente de los buques que podrían circular en las proximidades.

#### Vertido de lodos y turbidez

Oceana considera que el uso de la perforadora con lodos modificados genera un residuo que debe ser tratado en tierra, por ello, bajo ninguna circunstancia se debe hacer un vertido de los lodos directamente al medio marino. La hidrodinámica de la zona no es muy intensa, esto genera una permanencia alta de dichos lodos en suspensión, que quedarán a disposición de las corrientes, que si bien son predominantemente del NE, pueden alterarse en función de los vientos, esto conlleva que no se pueda garantizar el destino final de los lodos que se viertan, por tanto, no se pueden valorar los impactos que van a generar y por tanto no es aceptable que se proceda de esta forma.

El incremento de turbidez sobre las praderas de *Posidonia oceanica* es posible, ya que están a unos 8 km dentro de un Lugar de Interés Comunitario, cabe recordar que se trata de un hábitat prioritario de la Directiva Hábitat, por lo que su alteración o riesgo de alteración no puede permitirse. Del mismo modo, no se indican los efectos que puede haber sobre los demás hábitats y especies en todo el radio de acción que podría alcanzar el vertido de los lodos, ya que no se dispone de suficiente información para determinar los impactos.



Mapa con el cartografiado de *P. oceanica* y otras fanerógamas<sup>18</sup>

Oceana desea llamar la atención sobre este aspecto como una razón más para no permitir el desarrollo del proyecto, ya que aún tratando los lodos en tierra, se multiplicaría el tráfico marítimo, el riesgo de vertidos, etc., por lo que la suma de impactos que podría generar este proyecto no le otorga suficientes garantías ambientales.

### Emisiones atmosféricas

Oceana hace hincapié en el objetivo último de este proyecto, que se refiere a la explotación de un posible yacimiento de gas. Seguir potenciando el uso de energías basadas en los combustibles fósiles es una apuesta cada vez más arriesgada económica y ecológicamente, de hecho, la escasez cada vez mayor de estos recursos finitos han motivado que las políticas internacionales se dirijan cada vez más a las energías renovables y ahorro energético, como recoge la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovable o la COM(2006) 848 final, en este mismo sentido.

El proyecto en sus cada una de sus fases conllevaría las emisiones derivadas del transporte de la plataforma, incremento del tráfico marítimo, trabajos de perforación, funcionamiento de la plataforma, etc, sin embargo, las más graves y que más favorecerían al cambio climático se deberían a la extracción del posible gas en la zona. Desarrollar el proyecto de sondeo va directamente enfocado a extraer el gas y transformarlo en gases de efecto invernadero, por ello, Oceana se opone frontalmente a la explotación de yacimiento de combustibles fósiles, más aún si estos se encuentran en el subsuelo marino, donde los riesgos son mucho mayores.

<sup>18</sup> Vegetación Submarina. Fanerógamas marinas y algas de interés general del litoral andaluz. Año 2003. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. Escala 1:50.000. (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/rediarn/>)

Según palabras del Ministerio de Industria en un mundo globalizado y competitivo, la reducción y diversificación de las importaciones debería ser suficiente defensa de las energías renovables frente a la dependencia exterior. Las energías renovables aportan las siguientes fuentes de valor:

- Disminuyen la dependencia exterior en el balance energético y diversifican las fuentes de suministro al promover recursos autóctonos
- Se presentan como una garantía ante el agotamiento y encarecimiento de los recursos fósiles por lo que diversifica y da sostenibilidad al sistema desde el punto de vista económico
- Favorecen el cambio tecnológico y el fomento de una tecnología propia de producción de energía, lo que confiere una ventaja comparativa frente a otro país.
- Contribuyen activamente en la lucha contra el Cambio Climático reduciendo las emisiones a la atmósfera de gases efecto invernadero.
- Favorecen la industria nacional y es una importante fuente de generación de empleo
- Suponen un desplazamiento del consumo de fuentes altamente contaminantes como las de origen fósil.

#### Competencia con Desarrollo Eólico Marino

En el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado se indica que el proyecto se encuentra dentro de posibles zonas de desarrollo eólico marino catalogadas como “Zonas Aptas con Condicionantes Ambientales” según aparece en el *Estudio Estratégico Ambiental Español para la instalación de Parques Eólicos Marinos*. Se resalta que en la clasificación dada por el Ministerio de Industria las zonas con condicionantes ambientales son aquellas en las que “los efectos o conflictos detectados deben ser analizados en detalle durante el procedimiento de Estudio Ambiental de cada proyecto en concreto”. Por este motivo Oceana recalca la imposibilidad de desestimar un proyecto eólico marino a priori y a favor de fuentes convencionales y no renovables.

La justificación empleada en el EIA del Proyecto Siroco se basa en 2 puntos principales, la no existencia de un potencial eólico elevado y la no identificación de proyectos iniciados en la zona. Desde Oceana se resalta la vaguedad de ambas afirmaciones. Por un lado se debe justificar el no interés del recurso eólico existente en la zona mediante la presentación de mapas eólicos y mediante estudios de vientos de profundidad que analicen la velocidad media de viento del área de interés con sus correspondientes estimaciones estacionales y a largo plazo. Esta es la única vía con la que se podría afirmar que el potencial eólico de una determinada zona carece de interés para el desarrollo eólico. Con respecto al segundo punto es evidente que a día de hoy no hay iniciado en ningún lugar de la costa española la construcción de un parque eólico marino, sin embargo si pueden existir diferentes proyectos planificados en la zona, por lo que sería conveniente la previa consulta al Ministerio de Industria de la posible competencia del proyecto con el desarrollo eólico marino.

## Conclusiones

---

Oceana concluye a la vista de la documentación presentada, la información científica disponible y el análisis realizado, lo siguiente:

- No existe un argumento jurídico relevante que justifique la necesidad de desarrollar este sondeo ni la explotación de este posible yacimiento.
- La información presentada en la Evaluación de Impacto Ambiental es insuficiente para poder determinar los posibles impactos que conllevaría el proyecto.
- La información científica existentes sobre las comunidades bentónicas en el área es escasa e insuficiente para determinar los posibles impactos del proyecto.
- La información científica sobre las especies migratorias en el área es escasa o inexistente y por tanto insuficiente para determinar los posibles impactos del proyecto y la capacidad de recuperación de los ecosistemas afectados.
- El desarrollo del proyecto incumpliría la Directiva Hábitat por afectar a especies incluidas en sus Anexos II y IV.
- El proyecto de sondeo y su posible explotación entrarían en conflicto con los principios de conservación del Convenio de Barcelona, Convenio de Bonn y Convenio de Berna, además de los tratados derivados de estos convenios como ACCOBAMS o RAC-SPA, que resaltan la importancia del mar de Alborán por sus valores ecológicos y papel en la migración de cetáceos.
- El proyecto de sondeo y su explotación iría en contra de la tendencia europea y apuesta por el desarrollo de energías renovables como sustituto de las energías responsables del cambio climático.
- Cualquier proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos en el ámbito mediterráneo debe ser analizado con sumo cuidado, llevando al máximo el nivel de precaución, al tratarse de un mar especialmente sensible (“área especial” del convenio MARPOL) y ya en exceso explotado y contaminado, con uno de los mayores niveles de tráfico marítimo del planeta y en gran parte de buques ya cargados de materiales tóxicos y contaminantes.

A la vista de lo expuesto anteriormente, Oceana considera que el proyecto no debe llevarse a cabo, ya que los impactos y costes ambientales serán mucho mayores que los beneficios que pudiera aportar su desarrollo. Además, los impactos descritos no podrían ser asumidos, compensados o corregidos, por lo que no existe razón jurídica, ecológica o económica que justifique este sondeo ni cualquier otro similar.